



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 36-2013-0717

Reunidas las exigencias de los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **LUZ MARINA CASTILLO PÉREZ** y **CARLOS HUMBERTO CASTILLO PÉREZ** contra **LUIS EDUARDO CASTILLO PÉREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

\$21.000.000.00 M/cte., por las expensas procesales, aprobadas en auto de 5 de marzo de 2020.

Por los intereses moratorios sobre la cantidad precedente, liquidados a la tasa del 6% anual, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión al moroso **personalmente** (art. 306 *ibíd.*).

III.- Reconocer personería adjetiva al abogado OSCAR JULIÁN OQUENDO VILLACREZ como vocero judicial de los actores.

IV.- Oficiar a la DIAN, en los términos del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	03/12/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 113 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	